

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	COEDA
Demandado	OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA Y OTRA
Radicado	05001 40 03 028 2021 01204 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación requiere

Se allega al expediente digital notificación personal enviada al Demandado OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA (ver Docs. 31 y 32 carpeta Principal), vía correo electrónico, con la salvedad que la misma no será tenida en cuenta toda vez que con el mensaje de datos y el formato de notificación no se remitió el escrito de la demanda inicial.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que proceda con la notificación del Demandado OSCAR HERNANDO GALLEGO BEDOYA, conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del auto que admitió la demanda, la copia de la demanda con todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE, para que pueda el demandado tener conocimiento íntegro de la demanda.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal

Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfc9f0f78cfafa8b1d5abcb9bbc10a9e7c0a41ce0e0de634093366b5cc38c4**

Documento generado en 30/09/2022 08:12:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>